

100226368-1613

CORREO ELECTRÓNICO

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2019

Doctor

MARIO ALFONSO RENGIFO TOVAR

Director Asesor de Aduanas

Aduanimex

Correo electrónico: mrengifo@aduanimex.com.co

Asunto: Correo electrónico del 7 de noviembre de 2019. Factura exportación salida muestras sin valor comercial de zona franca

Cordial saludo, doctor Rengifo:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 4º de la Resolución 136 de 2015, esta Coordinación atenderá las solicitudes, peticiones y consultas de carácter técnico que formulen los usuarios internos y externos en materia de aplicación de los regímenes aduaneros.

En el correo del asunto, formula la siguiente solicitud:

“Agradecemos su ayuda en el sentido de ver si es posible emitir algún pronunciamiento en el que pueda explicar que las Muestras Sin Valor Comercial no requieren factura comercial, toda vez que no existe una transacción de compra venta como tal”

Al respecto, es importante indicar que el artículo 478 del Decreto 1165 de 2019 describe la exportación de bienes desde una zona franca con destino al resto del mundo como:

“ARTÍCULO 478. DEFINICIÓN DE EXPORTACIÓN DE BIENES. Se considera exportación, la venta y salida a mercados externos de los bienes producidos, transformados, elaborados o almacenados, por los Usuarios Industriales y Comerciales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente decreto. (negritas fuera del texto)

Este procedimiento sólo requiere la autorización del Usuario Operador, quien deberá incorporar la información correspondiente en los Servicios Informáticos Electrónicos.

Estas operaciones no requieren el diligenciamiento de la solicitud de autorización de embarque ni de declaración de exportación.

En todo caso se requiere el diligenciamiento del formulario del Usuario Operador, en donde conste la salida de los bienes a mercados externos, conforme lo establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).”

En consonancia con la definición citada, la salida de muestras sin valor comercial de una zona franca con destino al resto del mundo se asemeja a la exportación de bienes y, por lo tanto, le serán aplicadas las disposiciones contempladas para la exportación definitiva, con las excepciones que se señalen para cada modalidad.

Así las cosas, los documentos soporte del Formulario de Movimiento de Mercancías, deben ser los que acrediten la operación que dio lugar a la exportación o salida de mercancías, los cuales pueden ser: **la factura comercial, factura proforma o cualquier otro documento equivalente que dé cuenta de la operación.**

En razón de lo anterior y, teniendo en cuenta que se trata de una operación de exportación o salida de muestras sin valor comercial desde una zona franca con destino al resto del mundo no es necesario la presentación de factura comercial, toda vez que esta no es un documento soporte de la exportación y al mismo tiempo, dicha operación no genera una transacción de compraventa y, por lo tanto, no existe reintegro de divisas.

Atentamente.

(Correo Electrónico)

DAGOBERTO ESQUIVIA AGAMEZ

Jefe de Coordinación de Regímenes Aduaneros.

Subdirección de Gestión de Comercio Exterior.

SISCO No. 1490 EX-ZF

Proyectó: AMV

Revisó: ALCM / APRL